



Rawson, 1 de marzo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1318-ME-01 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su Artículo 4° que el Estado Nacional y las Provincias tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho;

Que por Disposición N° 11/08 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para la Escuela Secundaria/EGB3 y Polimodal;

Que es necesario implementar acciones tendientes a lograr la excelencia académica de los egresados de Nivel Secundario;

Que para lograr dicha excelencia será indispensable modificar los Capítulos II, III y V en los puntos referentes a acreditación, promoción, libres y equivalencias;

Que la Dirección General de EGB 3 y Polimodal se encuentran facultada para disponer sobre el particular;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGB 3 Y POLIMODAL:

DISPONE:

Artículo 1°) **MODIFICAR** el Anexo I de la Disposición N° 11/08 en su Capítulo II, Puntos 2.1, 2.4.1.c, 2.4.2.a, 2.5.1.g, 2.5.1.h; Capítulo III, Punto 3.1 y Capítulo V, Punto 5.2; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Capítulo II. Acreditación"

2.1 Para acreditar un Espacio Curricular o Módulo, el alumno debe obtener una calificación de 7 (siete) puntos como mínimo.

2.4.1c Los alumnos que a la finalización de la instancia complementaria fueren calificados con 7 (siete) puntos o más acreditarán ese Espacio Curricular/Módulo

2.4.2.a Que obtuvieron una calificación final de 6 (seis), 5 (cinco) o 4 (cuatro) puntos

2.5.1.g La calificación mínima para acreditar un Espacio Curricular /Módulo será de 7 (siete) puntos y deberá determinarse por acuerdo de los tres integrantes de la comisión.

2.5.1.h Si la calificación fuera inferior 7 (siete) se confeccionará un acta particular para el registro sintético de las causas y se adjuntará la evaluación corregida por los integrantes de la comisión

"Capítulo III. Promoción"

3.1 Tanto los alumnos que obtuvieron una calificación de 7 (siete) o más puntos en la calificación final de todos los espacios curriculares como aquellos que tengan pendiente hasta dos espacios curriculares, serán promovidos al curso inmediato superior.

"Capítulo V. Libres y Equivalencias"

5.2 Acreditará el Espacio Curricular o Módulo el alumno que obtenga una calificación de 7 (siete) puntos o más.



Artículo 2º) ESTABLECER que las pautas mencionadas tendrán vigencia a partir del ciclo lectivo 2010 en todas las instituciones de Educación Secundaria de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º) REGISTRESE, comuníquese a la Supervisión Técnica General de EGB 3 y Polimodal, remítase copia al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Dirección General de Educación Privada, Centro Provincial de Información Educativa, remítase copia a las Supervisiones de EGB 3 y Polimodal Zona Este – Trelew, Rawson, Puerto Madryn; Zona Sur – Comodoro Rivadavia, Sarmiento; Zona Oeste – Esquel; Región I Las Golondrinas, las que deberán dar amplia difusión a la presente y cumplido, ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 09/10 DGEGB3yP

Prof. SILVIA M. ELÍAS
A/C Dirección General de
EGB 3 y Polimodal
Ministerio de Educación